



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

La creación en la Estructura Orgánico Funcional de esta Municipalidad de una Subdivisión de Diagnóstico por Imágenes para el Servicio del Hospital Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse en cuenta que la persona a designar debe realizar Guardias Médicas, atento la importancia de cubrir este Servicio.

Que corresponde incluirlas en el Artículo 8 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4369

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórase en el Artículo 8° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, las siguientes Guardias Médicas:

Guardia Médica Pasivas Diagnóstico por Imágenes 24 horas -160 Módulos

Guardia Médica Pasiva. Diagnóstico por Imágenes 16 horas – 80 Módulos

ARTICULO SEGUNDO: Las Oficinas competentes adoptarán las medidas tendientes a realizar las adecuaciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD